

Ordenanza N° 3545

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3545

Art. 1).- **MODIFÍCANSE** los Artículos 2), 7) y 8) de la Ordenanza 3377/03 vigente, reconducida por el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto N° 8512 del 06 de setiembre de 2007, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“CAPÍTULO I

“TÍTULO I

“TASA GENERAL DE INMUEBLES

“Art. 2).- Las propiedades pagarán a partir del 01 de noviembre de 2008, los montos establecidos por esta Ordenanza y con un mínimo mensual de:

ZONA ESPECIAL	\$ 27,96
ZONA PRIMERA	\$ 19,08
ZONA INTERMEDIA	\$ 13,50
ZONA URBANIZADA	\$ 7,98
ZONA SUBURBANA	\$ 5,94

Las propiedades ubicadas en zonas inundables por crecientes extraordinarias del Río Salado se reducirá el valor mensual de la Tasa que corresponda a la zona suburbana en un 60%..”

“TÍTULO III

“DEL RIEGO O BARRIDO

"Art. 7).- Los inmuebles sobre calles pavimentadas abonarán a partir del 01 de noviembre de 2008: \$ 0,41 el metro lineal por el servicio de barrido; los inmuebles sobre calles no pavimentadas, pagarán en la misma forma, igual importe, por el servicio de riego. En estos servicios se cobrará sea que se presten diaria o periódicamente."

“TÍTULO IV

“DEL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

"Art. 8).- **ESTABLÉCENSE** las siguientes **TARIFAS** del mantenimiento del alumbrado público por metro lineal y por ambas aceras:

Por focos en las esquinas	\$ 0,13
Por focos intermedios	\$ 0,17
Las calles iluminadas a gas de mercurio o luz mixta, pagarán por metro lineal por ambas aceras:	
a) Hasta dos lámparas por cuadra	\$ 0,24

Ordenanza N° 3545

b) Por tres lámparas por cuadra	\$ 0,25
c) Por cuatro lámparas por cuadra	\$ 0,31

Los montos detallados corresponden al 01 de noviembre de 2008."

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Noviembre 27 de 2008.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

JOSÉ CARLOS ANDREOLI
Presidente H.C.M.